

06 AGO 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 731

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 301 del 02.08.21 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1120 del 17.06.21 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que Adjunta Modificación de Convenio; Decreto Exento N° 269 del 31.03.21 que Aprobó el programa; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio del "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES", del 24 de Mayo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito consiste en modificar la cláusula Quinta en cuanto a su distribución, debiendo quedar en los siguientes términos:

Clausula Quinta:

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de \$ 152.592.038.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos), los que se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° DUPLAS	RRHH	INSUMOS Subt. 24	CAPACITACION Subt. 24	MOVILIZACION URBANA	TOTAL AÑO 2021
CONCHALI	ALBERTO BACHELET	1	\$ 28.648.336	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 31.047.436
	DR. JOSE SYMON OJEDA	2	\$ 56.852.704	\$ 1.430.200	\$ 2.220.000	\$ 1.148.000	\$ 61.650.904
	DR. LUCAS SIERRA	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	JUANITA AGUIRRE	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
						TOTAL	\$ 152.592.038

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencias de Recursos	Monto Cuotas a Transferir
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas	
Cuota 1 (70%)	\$ 106.814.427.- a total tramitación del Convenio y Resolución respectiva
Cuota 2 (30%)	\$ 45.777.611.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

En lo no modificado en Convenio se mantiene vigente en todas sus partes



La Resolución N° 1120 del 17.06.21 y la Modificación de Convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002
Cuenta 24.01.003.003

Aportes Afectados.
Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCIÓN DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes leídos
la lista en Fojas
originales



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 301/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
02	08	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				397 1120	15/03/2021 17/06/2021	88	23/07/2021	CORESAM

Descripción:

Modifica Clausula Quinta Del Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes". Incorpora al Establecimiento de Salud Alberto Bachelet Sin Modificar el Monto total Mencionado en la Resolución N°397 del 15/03/2021 por \$152.592.038

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	152.592.038
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	152.592.038



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

03-08-21.
M: 40

ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 635
N.REF: 589-2021



APRUEBA "MODIFICACIÓN AL CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA: 1120*17.06.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese contexto se dicta la Resolución Exenta N° 161, de 08 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, en que se aprueba el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, el que tiene por propósito prolongar la autovalencia de las personas mayores para contribuir a mejorar su calidad de vida, mediante el fortalecimiento de capacidad individual y colectiva para enfrentar el envejecimiento;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 92, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes de la Atención Primaria en la Red Asistencial, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$690.954.648 (seiscientos noventa millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción, entre los subtítulo 24 y 22 según corresponda;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentran contemplados en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.306. Asimismo dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021, de esta Dirección, previa constatación de que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 97, de 11 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
6. Que, de acuerdo a lo informado en correo electrónico de 26 de mayo del año en curso enviado desde la referente del programa se informa de la necesidad de realizar una modificación al precitado convenio, en cuanto a la distribución de los recursos.
7. Que, en virtud de lo anterior, y siendo necesario aprobar la modificación suscrita y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la "Modificación al Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", vienen en suscribir lo siguiente

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la I.M. Conchalí, suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, con la finalidad de operativizar la ejecución del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, cuyo objetivo es mantener o mejorar la condición funcional de la población de 60 años o más beneficiaria de los establecimientos de atención primaria del sector público de salud.

SEGUNDA: En virtud del convenio antes individualizado las partes vienen en modificar la cláusula quinta en cuanto a su distribución, debiendo quedar en los siguientes términos:

Cláusula Quinta:

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de **\$152.592.038.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos)**, los que se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° DUPLAS	RRHH	INSUMOS	CAPACITACIÓN	MOVILIZACIÓN URBANA	TOTAL AÑO 2021 (\$)
CONCHALI	ALBERTO BACHALET	1	\$ 28.648.336	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 31.047.436
	DR. JOSE SYMON OJEDA	2	\$ 56.852.704	\$ 1.430.200	\$ 2.220.000	\$ 1.148.000	\$ 61.650.904
	DR. LUCAS SIERRA	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	JUANITA AGUIRRE	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
TOTAL							\$ 152.592.038

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021, de esta Dirección, previa constatación de que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 97, de 11 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
6. Que, de acuerdo a lo informado en correo electrónico de 26 de mayo del año en curso enviado desde la referente del programa se informa de la necesidad de realizar una modificación al precitado convenio, en cuanto a la distribución de los recursos.
7. Que, en virtud de lo anterior, y siendo necesario aprobar la modificación suscrita y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la "Modificación al Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", vienen en suscribir lo siguiente

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la I.M. Conchalí, suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, con la finalidad de operativizar la ejecución del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, cuyo objetivo es mantener o mejorar la condición funcional de la población de 60 años o más beneficiaria de los establecimientos de atención primaria del sector público de salud.

SEGUNDA: En virtud del convenio antes individualizado las partes vienen en modificar la cláusula quinta en cuanto a su distribución, debiendo quedar en los siguientes términos:

Cláusula Quinta:

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de **\$152.592.038.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos)**, los que se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° DUPLAS	RRHH	INSUMOS	CAPACITACIÓN	MOVILIZACIÓN URBANA	TOTAL AÑO 2021 (\$)
CONCHALI	ALBERTO BACHALET	1	\$ 28.648.336	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 31.047.436
	DR. JOSE SYMON OJEDA	2	\$ 56.852.704	\$ 1.430.200	\$ 2.220.000	\$ 1.148.000	\$ 61.650.904
	DR. LUCAS SIERRA	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	JUANITA AGUIRRE	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
TOTAL							\$ 152.592.038

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

100



5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021, de esta Dirección, previa constatación de que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 97, de 11 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
6. Que, de acuerdo a lo informado en correo electrónico de 26 de mayo del año en curso enviado desde la referente del programa se informa de la necesidad de realizar una modificación al precitado convenio, en cuanto a la distribución de los recursos.
7. Que, en virtud de lo anterior, y siendo necesario aprobar la modificación suscrita y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la "Modificación al Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", vienen en suscribir lo siguiente

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la I.M. Conchalí, suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, con la finalidad de operativizar la ejecución del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, cuyo objetivo es mantener o mejorar la condición funcional de la población de 60 años o más beneficiaria de los establecimientos de atención primaria del sector público de salud.

SEGUNDA: En virtud del convenio antes individualizado las partes vienen en modificar la cláusula quinta en cuanto a su distribución, debiendo quedar en los siguientes términos:

Cláusula Quinta:

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de **\$152.592.038.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos)**, los que se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° DUPLAS	RRHH	INSUMOS	CAPACITACIÓN	MOVILIZACIÓN URBANA	TOTAL AÑO 2021 (\$)
			Subt. 24				
CONCHALI	ALBERTO BACHALET	1	\$ 28.648.336	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 31.047.436
	DR. JOSE SYMÓN OJEDA	2	\$ 56.852.704	\$ 1.430.200	\$ 2.220.000	\$ 1.148.000	\$ 61.650.904
	DR. LUCAS SIERRA	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	JUANITA AGUIRRE	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	TOTAL						\$ 152.592.038

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

100



TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$106.814.427.-
Cuota 2 (30%)	\$45.777.611.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 21, 22, 24 y/o 29 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

TERCERA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

CUARTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que en lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MRB/amr

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Transcribe fielmente
[Handwritten signature]

TRANSCRIBIDO FIELMENTE
Ministro de Fe

Página 3 de 3

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA LOBENO



DIGI
 JUN 2021
 OF I

INGRESADO
 16 JUN 21
 OF DE PARTES



Subdirección Gestión Asistencial
 Dirección de Atención Primaria
 Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACIÓN AL
 "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES"
 ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 24 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", vienen en suscribir lo siguiente

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 397, de 15 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la I.M. Conchalí, suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, con la finalidad de operativizar la ejecución del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, cuyo objetivo es mantener o mejorar la condición funcional de la población de 60 años o más beneficiaria de los establecimientos de atención primaria del sector público de salud.

SEGUNDA: En virtud del convenio antes individualizado las partes vienen en modificar la cláusula quinta en cuanto a su distribución, debiendo quedar en los siguientes términos:

Cláusula Quinta:

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de **\$152.592.038.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos)**, los que se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	N° DUPLAS	RRHH	INSUMOS	CAPACITACIÓN	MOVILIZACIÓN URBANA	TOTAL AÑO 2021 (\$)
			Subt. 24				
CONCHALI	ALBERTO BACHALET	1	\$ 28.648.336	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 31.047.436
	DR. JOSE SYMON OJEDA	2	\$ 56.852.704	\$ 1.430.200	\$ 2.220.000	\$ 1.148.000	\$ 61.650.904
	DR. LUCAS SIERRA	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
	JUANITA AGUIRRE	1	\$ 27.547.749	\$ 715.100	\$ 1.110.000	\$ 574.000	\$ 29.946.849
TOTAL							\$ 152.592.038

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$106.814.427.-
Cuota 2 (30%)	\$45.777.611.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



OSB

10/20/20

10/20/20



El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 21, 22, 24 y/o 29 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

TERCERA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

CUARTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



DIRECTORIO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



CSO

10/10/10

1

2

3